ACUERDO REGIONAL Nº 0171-2020-GRU-CR

Pucallpa, cuatro de diciembre de dos mil veinte.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".*

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "*El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*".

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V°B° CONSEJO REGIONAL

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "*El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.*

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".*

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2020, mediante Citación N° 018-2020-GRU-CR-SCR., se dispone como sexto punto de agenda, el Oficio N° 015-2020- GRU-GR-CDE, de fecha 02 de diciembre de 2020, remitido por la Consejera Regional señora Jessica Lizbeth Navas Sánchez – Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional, quien eleva el Dictamen N° 003-2020-GRU-CR-CDE, de fecha 30 de noviembre de 2020, que Declara Procedente la aprobación mediante Ordenanza Regional sobre la Creación de la "*Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ucayali*".

Que, mediante Acuerdo Regional N° 0214-2019-GRU-CR, de fecha 16 de octubre 2019, se aprueba derivar a la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional el Pedido N° 003-2019-GRU-GR-JNS, sobre la propuesta de Ordenanza Regional de Crear la "*Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ucayali*".

Que, mediante Informe N° 048-2019-GRU-GGR-GRDE, de fecha 13 de noviembre de 2019, el Ingeniero Vicente Núñez Ramírez - Gerencia Regional de Desarrollo Económico

del Gobierno Regional de Ucayali, señala, que es viable la creación de la "*Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ucayali*".

Que, mediante Opinión Legal N° 029-2020-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 11 de agosto de 2020, elaborado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, señala: La creación mediante Ordenanza Regional de la "*Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ucayali*", constituye un acto meramente declarativo, que no tendrá ningún efecto o consecuencia jurídica; por lo que el Consejo Regional dentro de su autonomía normativa, si considera conveniente por razones de política regional de inclusión e igualdad de género, podría aprobar la ordenanza.

Que, mediante Informe Técnico N° D000012-2020-MIMP-DPDAEM-ABC, de fecha 14 de julio de 2020, la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, concluye: El Proyecto de Ordenanza Regional que crea la "*Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ucayali*", se encuentra concordante y dentro de los alcances del marco normativo vigente en materia de promoción y protección de los derechos económicos y fortalecimiento de las autonomía económica de las mujeres. Finalmente opina de manera favorable y recomienda la aprobación de la Ordenanza Regional con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V°B° CONSEJO REGIONAL

Que, mediante Opinión Legal N° 030-2020-GRU-CR/AL-TCV, de fecha 09 de octubre de 2020, elaborado por el Abogado Tony Cancino Vásquez, Opina: Declarar Procedente la propuesta de Ordenanza Regional que crea la "*Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ucayali*", por ser meramente declarativa.

Que, mediante Dictamen N° 003-2020-GRU-CR-CDE, de fecha 02 de diciembre de 2020, elaborado por la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional, conformada por los Consejeros Regionales señora Jessica Lizbeth Navas Sánchez, Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero y el Licenciado en Administración Land Barbaran La Torres, Declaran Procedente la creación mediante Ordenanza Regional de la "*Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ucayali*".

Que, durante el debate, el Consejo Regional - señor Emerson Kepler Guevara Tello, al momento de su intervención señalo que, el Consejo Regional no tiene facultades para aprobar mediante Ordenanza Regional la creación de Redes; así mismo, no se ha identificado las personas emprendedoras y empresarias. Por su parte, los Consejeros Regionales – Abogados Erik Ramos Tello y Albares García Laureano, señalaron que, la absolución a las preguntas realizadas al Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero - Miembro de la Comisión de Desarrollo Económico y al Abogado Tony Cancino Vásquez - Asesor Legal del Consejo Regional de Ucayali, no han sido convincentes y claras. Finalmente, el Consejo Regional - Médico Silverio Florencio Reyes Agreda, señala que la propuesta es buena, pero se tiene que mejorar orientado a una capacitación, promoción y asesoramiento hacia las mujeres emprendedoras.

Que, el literal a) del inciso 1) artículo 28° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre los Acuerdos, señala: *Los Acuerdos son adoptados en mayoría simple, mayoría legal y mayoría calificada. Para aprobar los asuntos sometidos al Consejo Regional, las mayorías se establecen de acuerdo a las siguientes reglas:* Inciso 1) Mayoría Legal. *El voto aprobatorio*

de la mitad más uno de los miembros asistentes del Consejo Regional; Literal e) Otros que acuerde el Consejo *Regional.*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2020, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta, con un (1) voto a favor del Consejero Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero; con cinco (5) votos en abstención de los Consejeros Regionales Abogado Erik Ramos Tello, Abogado Albares García Laureano, Licenciado en Educación Yldo Ysrael De La Cruz Ariola, señor Emerson Kepler Guevara Tello y señor Pedro Pablo Pérez Bailón; y un (1) voto en contra del Consejo Regional - Médico Cirujano Silvero Florencio Reyes Agreda; el Consejo Regional acordó lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR el Dictamen N° 003-2020-GRU-CR-CDE, de fecha 30 de noviembre de 2020, elaborado por la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional, que Declara Procedente la creación mediante Ordenanza Regional de la "***Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ucayali***".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, disponiendo su archivamiento definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información su difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

RAUL EDGAR SOTO RIVERA
CONSEJERO DELEGADO